

Señora

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Dra. AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

E.S.D.

Radicado: 08001310008-2021-00129-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Demandante: LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL

DDO: NICOLLE MEDINA CASTRO

MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA, mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en esta ciudad, y canal digital marycarmenruizpadilla@gmail.com, ante usted con mi acostumbrado respeto, en representación de la joven NICOLLE MEDINA CASTRO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 1002160433 y con canal digital para notificaciones medinacastronicolle@hotmail.com teniendo en cuenta los hechos que se encuentran plasmados en la demanda, procedo a presentar escrito de CONTESTACION DE DEMANDA de Investigación de paternidad instaurada por la señora presentada por la señora **LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL**, **basada en los siguientes:**

HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Manifiesta la demandante en este hecho que “al parecer registró como hija NICOLL MEDINA CASTRO...” a lo que manifiesto al despacho afirmando si es cierto que el finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ si registro a NICOLLE MEDINA CASTRO como hija y lo hizo voluntariamente como se podrá demostrar con las pruebas que pretendo hacer valer.

TRCERO: SI. Es cierto

CUARTO: SI. Es cierto

QUINTO: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEXTO: En cuanto a la forma como manifiesta que se enteró de la existencia de NICOLL MEDINA CASTRO, es un poco contradictorio con lo narrado en el hecho quinto cuando claramente relato que el finado unos días antes de morir le comento que había registrado a una “hija” como suya (negrilla y comillas fuera de texto). Es decir aun en el lecho de muerte hablo de NICOLL MEDINA CASTRO como hija. Cabe señalar que antes de la notificación de la Resolución de sustitución pensional ya conocía la existencia de NICOLL MEDINA CASTRO. Si es cierto su señoría, la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL, presento petición para obtener el derecho a la sustitución pensional y NICOLLE MEDINA CASTRO también a través de representación.

El finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, reconoció a NICOLL MEDINA CASTRO como su hija, la protegió y le brindo lo que un buen padre brinda a un hijo: amor, ayuda, protección, la tenía en salud en calidad de beneficiaria, la joven NICOLL MEDINA CASTRO padece problemas psiquiátricos, como consta en la historia clínica adjunta en PDF, era atendida en la Clínica General del Norte por los especialistas en Psiquiatría, fue internada muchas veces por su patología.

Dado lo anterior, no habría lugar a un pronunciamiento de fondo en el proceso de la referencia, ya que el señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ reconoció ampliamente su paternidad, lo cual se ve reflejado en que su firma repose en el Registro Civil de Nacimiento de la joven NICOLL MEDINA CASTRO. Lo que prueba que nunca en vida dudo o repudio su paternidad.

Si es o no es hija biológica del finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ según el dicho de sus hijos jamás lo manifestó, siempre manifestó que era su hija, a lo cual sus hijos del señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ no dudaron protector amoroso como un buen padre de familia con NICOLL MEDINA CASTRO a tal extremo que por sus problemas de salud la menor estaba al cuidado personal de su hermana.

EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA:

Con el objeto que se declaren infundadas las pretensiones de la demanda, presento ante su despacho escrito de EXCEPCIONES de MERITO contra las pretensiones de la demanda, excepciones planteadas: falta de legitimación en causa, Mala Fe de la demandante, temeridad en la interposición de la demanda. Las cuales pretendo hacer valer con las pruebas alegadas oportunamente al proceso.

1.- Falta de legitimación en causa

Artículo 216. Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológica.

Es decir, tanto la madre como el padre puede impugnar la paternidad; la madre para desconocer a quien predica ser el padre de su hijo, y el padre que puede alegar que el padre de quien se dice es su hijo, no es él. Modificado por el art. 4º **Ley 1060 del 2006.**

ARTÍCULO 5o. Ley 1060 del 2006. El artículo 217 del Código Civil quedará así:

Artículo 217. El hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo. En el respectivo proceso el juez establecerá el valor probatorio de la prueba científica u otras si así lo considera. También podrá solicitarla el padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológica.

La residencia del marido en el lugar del nacimiento del hijo hará presumir que lo supo inmediatamente, a menos de probarse que por parte de la mujer ha habido ocultación del parto.

ARTÍCULO 7º Ley 1060 del 2006. El artículo 219 del Código Civil quedará así:

Artículo 219. Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días. **Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público.(negrilla fuera de texto)**

Si los interesados hubieren entrado en posesión efectiva de los bienes sin contradicción del pretendido hijo, podrán oponerle la excepción en cualquier tiempo que él o sus herederos le disputaren sus derechos.

Modificado por la **Ley 1060 del 2006**

Por su parte el artículo 222 del código civil contempla que la paternidad pueda ser impugnada por los familiares ascendentes del padre o la madre, es decir, los padres del padre y la madre y sus abuelos.

Art. 248 C.C.:

En los demás casos podrá impugnarse la paternidad probando alguna de las causas siguientes:

1. Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.
2. Que el hijo no ha tenido por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.

No serán oídos contra la paternidad sino los que prueben un interés actual en ello, y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad.

Art. 335 C.C: La maternidad, esto es, el hecho de ser una mujer la verdadera madre del hijo que pasa por suyo, podrá ser impugnada probándose falso parto, o suplantación del pretendido hijo al verdadero. Tienen el derecho de impugnarla:

1o) El marido de la supuesta madre y la misma madre supuesta, para desconocer la legitimidad del hijo.

2o) Los verdaderos padre y madre legítimos del hijo para conferirle a él, o a sus descendientes legítimos, los derechos de familia en la suya.

3o) La verdadera madre para exigir alimentos al hijo.

CONSIDERACIONES DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA:

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 216 están legitimados la madre y su cónyuge o compañero permanente, que precisamente se presume padre, la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL no es la madre de la joven NICOLL MEDINA CASTRO, no está legitimada para impugnar la paternidad

Si revisamos lo preceptuado en el artículo 217 C.C. Están legitimados el hijo impugne la paternidad, al igual que la persona que acredite sumariamente ser el padre biológico, o la madre biológica, la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL no es la padre biológico de NICOLL MEDINA CASTRO, el extremo activo no está legitimada para impugnar la paternidad.

Teniendo en cuenta los argumentos del artículo 219 C.C. los herederos pueden impugnar la paternidad, la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL no es heredera del señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ. y aun acreditando la calidad de HEREDERA, es bien claro el legislador al señalar en este artículo 219 C.C.: *“dicha posibilidad desaparece si el padre o la madre han recocado expresamente al hijo como suyo mediante un testamento u otro instrumento público”* (negrilla fuera de texto) NICOLL MEDINA CASTRO está plenamente reconocida como hija del finado NICOLA RAFAEL MEDINA LOPEZ mediante EL REGISTRO DE NACIMIENTO(instrumento público) indicativo serial 50210409 de la Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, en el cual se observa

claramente la firma y huella del padre de la joven NICOLL MEDINA CASTRO.

Siguiendo en el análisis de la norma que legitima para actuar en la demanda que nos ocupa – revisemos lo que requiere el Legislador en el artículo 222 C.C.: “la paternidad pueda ser impugnada por los familiares ascendentes del padre o la madre, es decir, los padres del padre y la madre y sus abuelos”. La señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL no es la madre ni el padre del señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, ni es la abuela materna de NICOLL MEDINA CASTRO, por lo cual no está legitimada bajo este requerimiento sustancial.

La señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL no se encuentra dentro de las FACULTADES DADAS POR LA Ley en los artículos 248 y 335 del C.C.

2.- Mala Fe de la demandante, temeridad en la interposición de la demanda

“El principio de que la mala fe debe ser probada viene a ser general y se corresponde, en cierto modo, con el principio de presunción de inocencia. Afirma el art. 434 CC: La buena fe se presume siempre, y al que afirma la mala fe de un poseedor corresponde la prueba”

Art. 79 CGP: Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Temeridad en derecho.

El término temerario tiene dos significados principales: actuar con imprudencia generando riesgos y peligros, y actuar sin fundamento, razón o motivo. La temeridad en derecho tiene que ver con la segunda significación de temerario, que es actuar procesalmente sin que exista un fundamento legal. Es algo así como demandar por demandar, cuando no existen razones de hecho ni de derecho para hacerlo, y el único objetivo es desgastar la justicia a sabiendas que sus pretensiones no tienen asidero y vocación de prosperar.

Una demanda o actuación procesal es temeraria cuando una de las partes o su apoderado procede de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar ciertos actos procesales.

Quien actúa de mala fe lo hace con la intención no sólo de perjudicar a la contraparte, sino que pretende hacer caer en error al juez.

La señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL, al no estar legitimada para actuar o demandar IMPUGNADO LA PATERNIDAD del finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, conforme los parámetros exigidos por los cánones 216,217,219,22 del C.C quien taxativamente indica quienes estas legitimados para impetrar este tipo de demanda que hoy nos ocupa.

Por qué se presume la mala fe en el actuar de la peticionaria? Al tener una relación de pareja que llevo al matrimonio, por más de seis años de convivencia, (lo que se presume como tiempo mínimo para que le hayan concedido la sustitución pensional en la UGPP). se comentan intimidades, se conocen lo esencial de la pareja, tales como el número de hijos que tiene, y predica la demandante que se enteró de NICOLL MEDINA CASTRO solo en el lecho de la muerte del señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, de haber sido así, se puede presumir que sea cierto, aclaro sin afirmar que así sea, debió indagar por NICOLL MEDINA CASTRO, como apareció en la vida del señor NICOLAS RAFAEL LOPEZ, que lo llevo a registrarla como su hija, tenerla como beneficiaria en salud. Que lo llevo al señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ desempeñar ese rol de padre de forma voluntaria sea hija biológica o no. El señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ estaba lucido, consciente y orientado al momento de registrar a NICOLL MEDINA comenta CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ hija del señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, quien será escuchada en testimonio.

Al asesorarse legalmente se debió primero determinar si la LEY SUSTANCIAL amparaba el supuesto derecho para acudir a la justicia y dejar sin efecto un acto de voluntad plasmado en un registro de nacimiento de un padre que consideró en su momento y hasta su muerte que NICOLL MEDINA CASTRO es su hija. Carece de fundamento de derecho la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL para haber impetrado la demanda de la referencia.

Está plenamente demostrada la mala fe y la temeridad con que ha actuado la señora LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL en el presente proceso.

En el escrito inaugural de la controversia la demandante solicitó que se declarara que NICOLLE MEDINA CASTRO, *reconocida por parte del señor Nicolás Rafael medina López. Mediante el REGISTRO DE NACIMIENTO Serial 50210409- Notaria 2ª del Círculo notarial de Barranquilla,, no es hija de éste*» (folio 2 del cuaderno principal), con la consecuente expedición de las comunicaciones al despacho notarial competente para que haga las anotaciones y modificaciones al folio de registro civil del nacimiento.

La Sala ha doctrinado que el *estado civil de una persona es su 'situación jurídica en la familia y la sociedad', que le brinda ciertas prerrogativas en punto del ejercicio de algunos de sus derechos o en la adquisición de unas específicas obligaciones, en relación con el cual cabe apuntar, adicionalmente... que su 'asignación corresponde a la ley' (art. 1º, Decreto 1260 de 1970) y que se 'deriva de los hechos, actos y providencias que lo determinan', según la calificación que de ellos igualmente contiene el ordenamiento jurídico (art. 2º, ib.)*» (SC13602, 6 oct. 2015, rad. n.º 2008-00426-01).

Se trata de una situación que tiene estrecha conexión con la dignidad humana, *«porque toda persona tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y la familia»*

Según Se Sostuvo en SC12907—2017: debe estudiarse cada caso en particular para verificar si prevalecen los afectos y el entorno social,

así Como el consentimiento del padre sobre los puramente biológicos para que, aun conociendo la veracidad de la prueba científica, se dé prioridad a los afectos y se permita al hijo accionado mantener el status quo civil en la forma en que lo ha sustentado durante toda su vida, impidiendo que razones ajenas a intereses puramente familiares permitan despojarlo de una afiliación que ha detentado con la aquiescencia de aquel que la ha tratado siempre como su padre. **Son casos en que una certeza jurídica o social debe primar sobre la verdad biológica (subraya intencional- señala la Honorable corte).**

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA:

1. Manifiesta la señora CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ que su padre el finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, manifesto haber tenido una relación amorosa extramatrimonial con la señora YENIS CECILIA CASTRO BARRIOS. Situación que manifiesta conocer por que su padre se lo confeso.
2. Manifiesta la señora CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ que su padre le comento que de esta relación amorosa sin convivencia nació y existe mi hermana menor NICOLLE MEDINA CASTRO el 17 de noviembre del 2002. Como se prueba con el RN -Serial 50210409- Notaria 2ª del Círculo notarial de Barranquilla.
3. Manifiesta la señora CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ que teniendo NICOLLE MEDINA CASTRO aproximadamente 15 días de nacido su padre el finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, se presentó en la casa con la bebe en brazos a quien llamo NICOLLE, manifestando que es hija suya y la mama no la quería tener y se la había entregado.
4. Manifiesta la señora CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ, que ella fue y ha sido quien ha estado cuidando de NICOLL

MEDIN CASTRO y que con su padre el fiando NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ, la llevaba a citas médicas en Psiquiatría.

5. Como pretendo demostrar con las pruebas allegadas oportunamente al proceso NICOLLE MEDINA CASTRO, padece TRANSTORNO AFECTIVOS BIPOLAR- PATOLOGIA DE DIFIL MANEJO- EZQUISOFRENIA- desde los 11 años de edad.
6. Desde que presento su patología ha sido tratada y atendida por PSIQUIATRIA ha estado internada en centros psiquiátricos e incluso ha presentado episodio de por querer atentar con su vida y se ha hecho daño físico.

PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones propuestas en la demanda:

Solicito al despacho seas desestimada, por carecer la demandante de legitimación en causa para actuar. Por actuar de mala fe y con temeridad.

Dado lo anterior, no habría lugar a un pronunciamiento de fondo en el proceso de la referencia, ya que el señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ reconoce ampliamente su paternidad, lo cual se ve reflejado en que su firma y huella repose en el Registro Civil de Nacimiento de NICOLL MEDINA CASTRO.

Solicito al despacho Se ordene la terminación del proceso

PRUEBAS SOLICITADAS:

En el evento de considerar el despacho seguir adelante con la actuación procesar. Solicito ordenar las pruebas.

Las pruebas que pretendo hacer valer son allegadas oportunamente al proceso con el objeto de probar que no deben prosperar las pretensiones de la demanda y controvertir los hechos narrados en ella. Pretendiendo con estas pruebas que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

DOCUMENTALES:

Con el objeto de demostrar que de forma voluntaria y sin vicio el señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ reconoció a NICOLL MEDINA CASTRO como su hija y sean DESESTIMADAS las pretensiones de la demanda, solicito al Señor Juez tener como tales las siguientes:

1. Registro civil de defunción de los padres de la joven NICOLLE MEDINA CASTRO. Se tenga el aportado en la demanda
2. Registro de nacimiento de la joven NICOLLE MEDINA CASTRO. Se tenga como tal el aportado en la demanda.
3. Registro de Nacimiento de CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ para acreditar parentesco. Con el objeto de acreditar parentesco con NICOLL MEDINA CASTRO.
4. Cedula de ciudadanía de NICOLLE MEDINA CASTRO y de la señora. CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ.
5. CERTIFICADO MEDICO- valoración por psiquiatría-UT FERRONORTE- diagnóstico de la enfermedad.. en formato PDF.
6. EVOLUCION CENTRO TERAPEUTICO REENCONTRARSE – paciente SPIQUIATRICO NICOLLE MEDINA CASTRO. En formato PDF.
7. HISTORIAS CLINICAS por SPIQUIATRIA- fecha: XXXX En formato PDF.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito al señor juez señalar fecha y hora para que mediante la gravedad del juramento sean citadas las personas que a continuación relacionare para que rindan declaración y manifiesten todo lo que sepan de forma directa y les consta de los hechos del 1 al 6 de las excepciones propuestas y en relación con el trato y comportamiento del finado NICOLAS RAFAEL MEDINA LOPEZ en relación con su hija NICOLL MEDINA CASTRO. Por conocer de forma presencial la relación padre – hija y conocer lo narrado en la contestación de la demanda en la relación PADRE – HIJA.

CONCEPCION MERCEDES MEDINA NUÑEZ, mayor de edad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 32.660989, domiciliada y residente en calle 37 E 1J #9-13 Barrió el MILAGRO – de

la ciudad de Barranquilla, con canal digital para notificaciones concepcionmedinanuñez@hotmail.com. Celular- 321 5120154

JESSICA PATRICIA HERRERA MEDINA Mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 55.230.873, con domicilio en Calle 58 # 37- 42 de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico yess5523@hotmail.com- Cel.- 3242291071.

CATALINA MERCEDES MEDINA MARTINEZ, Mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 22.467.607, con domicilio en la calle 59d1 # 4-28 barrio villa Carmen- Sol. Correo electrónico catamedi25@gmail.com- Cel.: 3135775417

Interrogatorio de Parte:

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la demandante la señora **LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL** para que en audiencia responda al interrogatorio que personalmente le formularé.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda poder a mi favor.
Poder Para actuar.

NOTIFICACIONES

Oficina física en la calle 39 # 43-123. Oficina A2.Edificio y Parqueadero las Flores Barranquilla.

El suscrito recibirá notificaciones en Canal Digital:

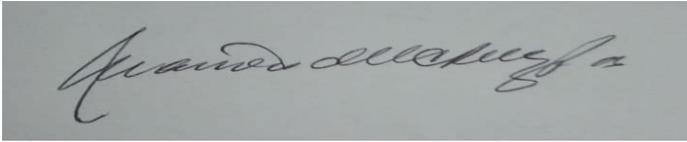
marycarmenruizpadilla@gmail.com

Normanralf1@hotmail.com

Demandada: NICOLLE MEDINA CASTRO:

medinacastronicolle@hotmail.com

Atentamente



MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA
C.C.# 32.700.303 Barranquilla
T.P. No. 67.951 C.S. de la J.



NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL.
C. C. No 73.239.916 expedida en Magangué.
T.P. No 138.650 del C. S de la J.

Señora
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Dra. AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
E.S.D.

Radicado: 08001310008-2021-00129-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: LEIVER ELIZABETH LOBO MONTIEL
DDO: NICOLLE MEDINA CASTRO

NICOLLE MEDINA CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.160.433, con correo electrónico para notificaciones medinacastronicolle@hotmail.com, en mi calidad de hija legítima del finado NICOLLAS MEDINA LOPEZ, manifiesto y demandada dentro del referido proceso, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL** y **MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA** abogados titulados mayores de edad, e identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, con canal digital para notificaciones normanralf1@hotmail.com. Para que me representen dentro del proceso de la referencia, CONTESTEN DEMANDA- PRESENTEN EXCEPCIONES DE LEY para el caso que nos ocupa.

El doctor **NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL**, y **MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA** queda ampliamente facultado para Notificarse de las decisiones del despacho, recibir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, aportar pruebas, tachar de falsos documentos, interponer recursos de Ley en defensa de mis intereses, y demás facultades conferidas por el artículo 77 C.G.P., sin que en ningún momento pueda decirse que el poder es insuficiente.

Solicito reconocer personería en los términos en que es conferido este mandato.

Atentamente,

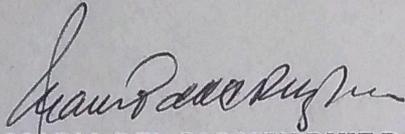
Nicolle Medina Castro
NICOLLE MEDINA CASTRO,

C.C. No. 1.002.160.433,

ACEPTO.

Norman Rafael Sandoval sandoval

NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL.
C. C. No 73.239.916 Expedida En Magangué.
T. P. No 138.650 del C. S de la J.



MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA
C.C. # 32.700.303 Barranquilla
T.P.# 67.951 C.S.J

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

10

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente:



MEDINA CASTRO NICOLLE

Identificado con C.C. 1002160433
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.
Autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Barranquilla, 2022-11-16 10:45:55



Medio izquierdo



Nicolle Medina
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: f1fv

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

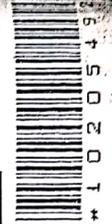




ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10205492



Clase de oficina: Registraduría								Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		D V H	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																			
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA - NOTARIA 11 BARRANQUILLA * * * * *																			

Apellidos y nombres completos																			
MEDINA LOPEZ NICOLAS RAFAEL * * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)									
CC No. 814951 * * * * *										MASCULINO * * * * *									

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																						
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA * * * * *																						
Fecha de la defunción					Hora					Número de certificado de defunción												
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	5	11:50	727419200 * * * * *									
Presunción de muerte										Fecha de la sentencia												
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia												
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario												
Autorización judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>					WILLIAM JAVIER ECHEVERRIA POLO * - MEDICO * * * * *												

Apellidos y nombres completos																			
AGUDELO VILLAMIL JOSE HERNAN * * * * *																			
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma									
CC No. 8762568 * * * * *										<i>Jose Agudelo</i>									

Apellidos y nombres completos																			
* * * * *																			
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma									
* * * * *										* * * * *									

Apellidos y nombres completos																			
* * * * *																			
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma									
* * * * *										* * * * *									

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	8	<i>Berlinda Osana Barrera de la Vega</i> BERLINDA OSANA BARRERA DE LA VEGA									

ESPACIO PARA NOTAS																			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA
Se expide a solicitud del interesado.

BARRANQUILLA, 31 OCT. 2022

Jaime Horta Diaz
JAIMÉ HORTA DIAZ
Notario 11 de Barranquilla
Carrera 46 # 93-60 Tel. 3736230, 3146834556 y 3102365930



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4008723

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
600209	09156

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5) Código
Notaria Segunda-	Barranquilla (Atico)	0802

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
MEDINA	NUÑEZ	CONCEPCION MERCEDES
9) Sexo	10) Masculino o Femenino	11) Día
femenino-	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	09
12) Mes	13) Año	14) País
Febrero-	1960	Colombia-
15) Departamento, Int., o Com.	16) Municipio	
Atlantico-	Barranquilla-	

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
Hospital de Barranquilla-	2p.m
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Acta Parroquial	
21) No. licencia	22) Apellidos (de soltera)
	NUNEZ ARCIRIA
23) Nombres	24) Edad (años)
JOSEFINA	25
25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad
cc.22.283.460 B/quilla	Colombiana
27) Profesión u oficio	28) Apellidos
Hogar	MEDINA LOPEZ
29) Nombres	30) Edad (años)
NICOLAS RAFAEL	27
31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad
cc.814.951 B/quilla	Colombiano
	33) Profesión u oficio
	Empleado

34) Identificación (clase y número)		
cc.814.951 B/quilla		
35) Dirección postal		
Calle 27 No.26-123 B/quilla		
36) Identificación (clase y número)		
-		
37) Domicilio (Municipio)		
-		
38) Identificación (clase y número)		
-		
39) Domicilio (Municipio)		
-		
40) Identificación (clase y número)		
-		
41) Domicilio (Municipio)		
-		
42) Identificación (clase y número)		
-		
43) Domicilio (Municipio)		
-		
44) Identificación (clase y número)		
-		
45) Domicilio (Municipio)		
-		
46) Día	47) Mes	48) Año
09	Febrero-	1979

35) Firma (autógrafa)
<i>Nicolás Medina López</i>
37) Nombre:
Nicolás Medina López
39) Firma (autógrafa)
<i>Nicolás Medina López</i>
41) Nombre:
-
43) Firma (autógrafa)
<i>[Firma]</i>
45) Nombre:
-
49) Firma (autógrafa) sobre el funcionario ante quien se hace el registro
<i>[Firma]</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
CERTIFICA
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión. (Art. 21 Ley 962/2005)
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria Segunda de Barranquilla



01 DIC. 2022

01 DIC. 2022

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

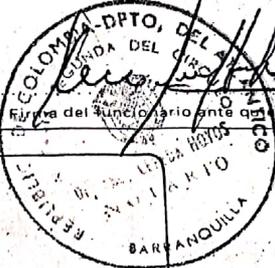
Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Profol Meolano - F

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60



Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

01 DIC. 2022

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA del Circuito de Barranquilla, H.A.C.E. CONSTATA que al tenor del Artículo 55 del Decreto 1260 de 1970 la fotocopia auténtica del presente registro civil de nacimiento fue recibida por: C.S. de

01 DIC. 2022

01 DIC. 2022

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
CERTIFICA
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión. (Art. 21 Ley 962/2005)
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria Segunda de Barranquilla



NUIP 1002160433 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo 50210409 Serial 50210409

Detos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C Y I
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Detos del inscrito
 Primer Apellido MEDINA Segundo Apellido CASTRO
 Nombre(s) NICOLLE
 Fecha de nacimiento Año 2002 Mes NOV Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH +
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
 COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de Integres
 SOLICITUD ESCRITA
 Número certificado de nacido vivo

Detos de la madre
 Apellidos y nombres completos CASTRO BARROS YENYS CECILIA
 Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 32.621.879
 Nacionalidad COLOMBIA

Detos del padre
 Apellidos y nombres completos MEDINA LOPEZ NICOLAS RAFAEL
 Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 814.951
 Nacionalidad COLOMBIA

Detos del declarante
 Apellidos y nombres completos MEDINA LOPEZ NICOLAS RAFAEL
 Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 814.951
 Firma *[Firma]*

Detos primer testigo
 Apellidos y nombres completos *****
 Documento de Identificación (Clase y número) *****
 Firma *****

Detos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos *****
 Documento de Identificación (Clase y número) *****
 Firma *****

Fecha de inscripción Año 2010 Mes ABR Día 13
 Nombre y firma del funcionario que realiza el reconocimiento
 MARTIN MANABIAN GARCIA CAEZ
 Nombre y firma

Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del padre que se hace el reconocimiento
 Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
 Reemplaza al serial # 31998951 del 02/12/14. Para ajustar a la realidad el número de cédula del padre. El registro anterior contiene reconocimiento de hijo extramatrimonial mediante escrito de fecha 13 de Abril de 2010.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 CERTIFICA
 Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, valida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión. (Art. 21 Ley 952/2005)
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 Notaria Segunda de Barranquilla



01 DIC. 2022

01 DIC. 2022

01 DIC. 2022

VIENE...

Mediante sentencia de fecha 25 de abril de 2008 del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, se decretó la suspensión de la Patria Potestad que ejercían los señores Nicolás Medina López, y Yeny Cecilia Castro Barros, y Nombró como tutora de ésta, a su hermana Concepción Mercedes Medina Nuñez. Lt 136-10/08/26 Oficio No. 0409, 08/05/29.

Barranquilla, Agosto 26 de 2010.



01 DIC. 2022

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA
Circulo de Barranquilla
HACE CONSTAR
Que al tenor del Articulo 55 del Decreto
1260 de 1970 la fotocopia autentica del
presente registro civil de nacimiento fue
recibida por:
C.S.
BARRANQUILLA

01 DIC. 2022

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
CERTIFICA
Esta copia auténtica tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaria, valida
para demostrar parentesco y tiene vigencia
permanente excepto para matrimonio y
pension (Art. 21 Ley 952/2005)
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria Segunda de Barranquilla



CERTIFICO

Según historia clínica de la paciente **NICOLLE MEDINA CASTRO**, paciente de 18 años de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.002.160.433 de Barranquilla; en valoración por Psiquiatría, con la Dra. Rosa Torres, se evidencia diagnóstico así:
OTROS TRASTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES.
OTROS TRASTORNOS ESPECIFICOS DE LA PERSONALIDAD.

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días de mayo del dos mil veintiuno (2021), a petición de la parte interesada, solicitada por la junta de calificación de invalidez.



Lic. Maria Isabel Vitola Serrano
Dirección Médica UT Ferronorte



CENTRO TERAPEUTICO REENCONTRARSE

NIT 900438572-7
CARRERA 45 No 84 - 197
TELEFONOS 359 6770

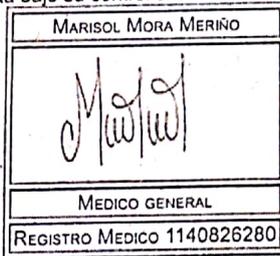
NOMBRE:	MEDINA CASTRO NICOLLE	MEDICO TRATANTE:	MARISOL MORA MERIÑO
IDENTIFICACION:	1002160433	ENTIDAD:	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.
TIPO DE IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	REGIMEN:	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE NACIMIENTO:	2002-11-17 (18)	TIPO DE USUARIO:	BENEFICIARIO
DIRECCION:	CLLE 37 E 1 J - 3 13 BARRIO EL MILAGRO	NIVEL DE USUARIO:	NIVEL I
FECHA DE INGRESO:	2021-01-16 15:52:20		
DIAGNOSTICO DE INGRESO:	F312 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS		
FECHA DE EGRESO:			
FECHA DE REGISTRO:	2021-02-23 14:58:26		

EVOLUCION

SE REUNE EQUIPO TRATANTE SIENDO LAS 14:47 PM DEL DIA. PSIQUIATRA TRATANTE DR DARWIN GARCIA, MARISOL MORA MEDICO GENERAL, GINA SANTIAGO JEFE COORDINADORA, JEFE GINA VERGARA JEFE ENFERMERIA DE TURNO, BUDDY FERNANDEZ PSICOLOGA TRATANTE, MARIA BELEN GONZALEZ TERAPISTA OCUPACIONAL, MADRE DE LA PACIENTE CONCEPCION MEDINA:

TENIENDO EN CUENTA DIANOSTICO DE LA PACIENTE Y CURSO DE EVOLUCION DE LA ENFERMEDAD CONOCIENDO QUE SU PATOLOGIA ES DE PREDOMINIO CONDUCTUAL Y DE DIFICIL MANEJO POR MALA ADHERENCIA DEL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO Y CONDUCTUAL DE LA PACIENTE, SE CONSIDERA QUE ESTA SE BENEFICIARIA DE UN MANEJO PSIQUIATRICO DE PREDOMINIO CONDUCTUAL BASADONOS EN LA EVIDENCIA DE LAS TERAPIAS COGNITIVO CONDUCTUAL QUE TIENEN BUENA RESPUESTA EN ESTE TIPO DE PATOLOGIA, ESTAS TERAPIAS SON DE LINEAMIENTO BASICO EN LAS ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO EN NUESTRA SEDE PRADOMAR, POR LO ANTERIOR SE DECIDE CONJUNTAMENTE EQUIPO TRATANTE Y CON PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA MADRE TRASLADO A NUESTRA SEDE PARA INICIO DE TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL.

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Centro Terapeutico Reencontrarse)



Usuario imprime: Marisol Mora Meriño - 2021-2-23 15:0:38

[Handwritten signature]
Terapeuta Ocupacional
1045 7291580

*Concepción Medina madre
cc 3260989
madre de la paciente nicolle medina*

*Jina Santiago
COORD ASISTENCIAL*

*Gina Vergara
Enfermera Jefe*

[Handwritten signature]
PSIQUIATRA
BUDDY FDEZ B
RUC. T.P. 441

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 814.951
 MEDINA LOPEZ
 NOMBRES
 NICOLAS RAFAEL
 APELLIDOS

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 Como Notario(a) Decimo(a) de Barranquilla,
 hago constar que este fotocopia coincide
 con el original que he tenido a la vista. S

26 ENE 2021

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 21 ENE 1955
 CALAMAR (BOIVARI)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.80 ESTATURA 0- G.S. RH M SEXO
 10-ABR-1956 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 CALAMAR (BOIVARI)

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 Como Notario(a) Decimo(a) de Barranquilla,
 hago constar que este fotocopia coincide
 con el original que he tenido a la vista. S

26 ENE 2021

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

A-1900100-22118501-34-0000314851-20050323 0343605082A 02 135474853

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.660.989

MEDINA NUÑEZ

APellidos

CONCEPCION MERCEDES

Nombre

Concepcion Mercedes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1960

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G S RH

F

SEXO

02-MAR-1981 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00110101-F-0032660989-20081024

0004750847A 1

3360004507

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.002.160.433

MEDINA CASTRO

APELLIDOS

NICOLLE

NOMBRES

Nicolle Medina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-2002

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

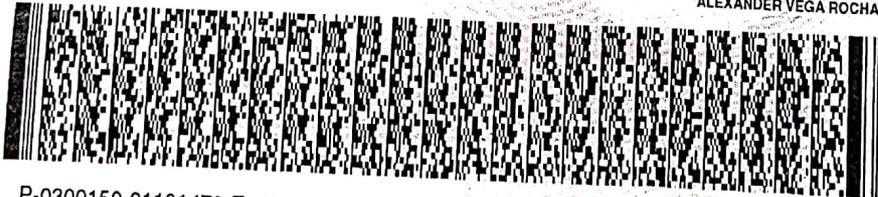
G.S. RH

F

SEXO

15-DIC-2020 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0300150-01191470-F-1002160433-20201221

0072891930A 1

8501167125

ORDEN DE REMISIONES A ESPECIALISTAS

Orden No: 28992777	Cargo No: 26875049	Historia Clinica No: 1002160433	Identificacion: 1002160433
Paciente: NICOLLE MEDINA CASTRO	Direccion: CLL 37 e ** 1 J-313 EL N	Telefono: 3215120154	
Edad: 17 AÑO(S)	Programa: PUERTOS ATLANTICO	Fecha: 2020/02/05	
Tipo Afiliado: BENEFICIARIO	Diagnostico: F312	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR- EPISODIO MANIACO PR	
Codigo	Descripcion	Cant	Justificacion

590102 PSIQUIATRIA 1 CITA

Observaciones:

Prestador: CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A KRA 48 # 70 - 38 TEL. 3091666 3091666

MEDICO QUE ORDENA		RECIBIDO
Nombre: CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A		
Especialidad: HOSPITALES,CENTROS E INSTITU.		
Registro Medico:		FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 30 Dias Impresa Por: wblanco 2020/02/05 17:24:45

Kandis
21/02/2020
✓

REGISTRO No: 1322663

INVERSIONES NUEVO SER SAS

NIT: 901012681-6

Código De Habilitación: 085730210901

CALLE 8 N° 13-869 SABANILLA PTO COLOMBIA - 3093453

NUEVO SER
Centro Terapéutico

Paciente	NICOLLE MEDINA CASTRO			Doc. Identidad	TI 1002160433		
Género	Femenino	Fecha Nacimiento	nov 17, 2002	Edad	17 Años	Estado Civil	Soltero(a)
Dirección	CALLE 37 E 1J #313 BARRANQUILLA			Teléfono	3103672231	Ocupación	
Responsable	CONCEPCION MEDINA			Dirección y Residencia Resp	CALLE 37 E N 1J -313		
Acompañante		Dirección, y Residencia Acomp	3215120154				
Parentesco Resp.		Tel. resp	3103672231	Parentesco Acomp.		Tel. acomp	
Aseguradora	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE			Vinculación paciente	CONTRIBUTIVO		

RECETARIO

Formato No.	247315	Fecha de Atención	2020-02-03 11:01 p. m.
--------------------	--------	--------------------------	------------------------

INDICACIÓN:

| I: SS CITA PSIQUAITRIA CONSULTA EXTERNA

FIRMA:

Dr. Raul Castilla Arenas
RAUL EDUARDO CASTILLA ARENAS
RM 132663

MEDICO GENERAL

RAUL EDUARDO CASTILLA ARENAS
MEDICINA GENERAL

REGISTRO No:

1322663

Dra. Claudia Gutiérrez Guarín
MEDICINA PSIQUIATRA
UNIV. DEL NORTE - No. 55313114

CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ GUARIN
MEDICO ESPECIALISTA
PSIQUIATRIA
REGISTRO No: 55313114

Jueves 16 De enero, 2020

EVOLUCION

ANALISIS
(2020-01-16)

VER ORDENES MEDICAS. CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO.
PACIENTE PRESENTANDO CON ALUCINACIONES AUDITIVAS Y VISUALES.
TRANQUILA.

(2020-01-16)

PACIENTE FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD, EN SU UNIDAD, ALERTA, CONSCIENTE,
ORIENTADA GLOBALMENTE, PENSAMIENTO LÓGICO, AFECTO INSUFICIENTE, CON
ALUCINACIONES AUDITIVAS Y VISUALES, BUEN PATRÓN DE SUEÑO- NIEGA
IDEACION SUICIDA. NIEGA IDEACION DE MUERTE.

SE REALIZA PSICOTERAPIA BREVE.

FIRMA:

Dra. Claudia Gutiérrez Guarín
MEDICINA PSIQUIATRA
UNIV. DEL NORTE - No. 55313114

CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ GUARIN
MEDICO ESPECIALISTA
PSIQUIATRIA
REGISTRO No: 55313114

Jueves 20 De enero, 2020

EVOLUCION

ANALISIS
(2020-01-20)

TORPIDA EVOLUCIÓN

FIRMA:

S. Sanjuan
Sandra Cecilia Sanjuan Figueroa
MD. PSIQUIATRA
PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA

SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA
MEDICO ESPECIALISTA
PSIQUIATRIA
REGISTRO No: 1708

Jueves 27 De enero, 2020

EVOLUCION

ANALISIS
(2020-01-27)

TORPIDA EVOLUCIÓN

FIRMA:

S. Sanjuan
Sandra Cecilia Sanjuan Figueroa
MD. PSIQUIATRA
PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA

SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA
MEDICO ESPECIALISTA
PSIQUIATRIA
REGISTRO No: 1708

Jueves 03 De febrero, 2020

EVOLUCION

ANALISIS
(2020-02-03)

EVOLUCIÓN SATISFACTORIA

FIRMA:

S. Sanjuan
Sandra Cecilia Sanjuan Figueroa
MD. PSIQUIATRA
PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA

SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA
MEDICO ESPECIALISTA
PSIQUIATRIA
REGISTRO No: 1708

Jueves 13 De enero, 2020

ORDENES MEDICAS

(902210) HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO (233), (903895) CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS, (907107) UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA, (903856) NITROGENO UREICO [BUN] *, (903841) GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA, (903867) TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST], (903866) TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT], (903809) BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA, (906317) Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] & *, (906039) SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR, (906249) VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS & *, (904508) GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO.

DIAGNÓSTICO INICIAL	F312 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS
DIAGNÓSTICO INICIAL R1:	F312 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS
DIAGNÓSTICO FINAL	F312 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS

Listado De Medicamentos Utilizados

- * OLANZAPINA 10 MG/5 ML AMP
- * CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL
- * AGUA DESTILADA 5 ML AMPOLLA
- * ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA
- * ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA
- * ACETAMINOFEN 500MG TABLETA
- * ARIPIPAZOL 15 MG TABLETA
- * FLUOXETINA 20 MG TABLETA
- * HALOPERIDOL 5MG/ 1ML AMPOLLA
- * MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPOLLA
- * OLANZAPINA 10 MG TABLETA
- * ARIPIPAZOL 30MG TABLETAS

- EPICRISIS -

Paciente	NICOLLE MEDINA CASTRO			Doc. Identidad	TI 1002160433		
Género	Femenino	Fecha Nacimiento	nov 17, 2002	Edad	17 Años	Estado Civil	Soltero(a)
Dirección	CALLE 37 E 1J #313 BARRANQUILLA			Teléfono	3103672231	Ocupación	
Parentesco Resp.		Tel. resp		Parentesco Acomp.		Tel. acomp	
Aseguradora	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE			Vinculación paciente	CONTRIBUTIVO		
Fecha Ingreso	ene 13, 2020 08:45 p m			Fecha Salida	Feb 5 2020 1:57PM		
Servicio Ingreso	HOSPITALIZACION			Servicio Salida	HOSPITALIZACION		

lunes 13 De enero, 2020

MOTIVO DE CONSULTA

Descripción:
(2020-01-13) ESTOY CRISIS REMITIDA CLINICA GENERAL DEL NORTE

ENFERMEDAD ACTUAL

Descripción y evolución de los síntomas actuales:
(2020-01-13) FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD QUE LLEGA REMITIDA DE CLINICA GENERAL DEL NORTE. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRASTORO AFECTIVO BIPOLAR DESDE LOS 11 AÑOS DE EDAD, QUIEN LLEGA EN COMPAÑIA DE MADRE QUIEN REFIERE QUE HA PRESENTA VARIAS CRISIS POSTERIOR A SALIDA DE LA INSTITUCION CONSISTENTE EN AUTO Y HETEROAGRESIVIDAD, ALUCINACIONES AUDITIVAS, VOCES DE COMANDO QUE LE ORDENAN HACERSE DAÑO. AFECTO DEPRIMIDO, MOTIVO POR EL CUAL SE REMITE A ESTA INSTITUCION PARA SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA DE 24 A 72 HRS

Inicio de síntomas actuales:
(2020-01-13)

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL (2020-01-13) ADECUADA

CARA (2020-01-13) Sin alteracion aparente

CORAZON (2020-01-13) Rs Cs sin soplos

DESCRIPCION DEL EXAMEN FISICO (2020-01-13) AFEBRIL, HIDRATADA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, CARDIO PULMONAR NORMAL, ABDOMEN SIN ALTERACION EVIDENTE, NO SIGNOS PERITONEALES, GU NORMOCONFIGURADO, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA, SNC NO HAY SIGNOS DE FOCALIZACION. EXAMEN FISICO SIN ALTERACIONES.

FRECUENCIA CARDIACA (2020-01-13) 77 XMIN

EXTREMIDADES (2020-01-13) Sin alteraciones evidentes

FRECUENCIA RESPIRATORIA (2020-01-13) 18 XMIN

OJOS (2020-01-13) PINRAL

PIEL Y FANERAS (2020-01-13) Sin alteraciones evidentes

PULMONES (2020-01-13) Murmullo Vesicular

SNC (2020-01-13) Sin alteracion evidente

TEMPERATURA (2020-01-13) 37 GRADOS C

TENSION ARTERIAL (2020-01-13) 110/70 MMHG

ABDOMEN (2020-01-13) Sin alteracion evidente

ANTECEDENTES

Activa:
(2020-01-13) SI

ALERGICOS
(2020-01-13) NO

Embarazo Actual: (2020-01-13)	NO
Es la Primera Hospitalizacion? (2020-01-13)	NO
ESQUEMA DE VACUNACION (2020-01-13)	COMPLETOS
FARMACOLOGICOS (2020-01-13)	NO
Fecha de Ultima Hospitalizacion: (2020-01-13)	2019-11-29
GINECO-OBSTETRICOS (2020-01-13)	NO
Institucion: (2020-01-13)	2 ULTIMAS EN NUEVO SER
Menarquia: (2020-01-13)	12 AÑOS
Numero: (2020-01-13)	3
Patologia: (2020-01-13)	T. AFECTIVO BIPOLAR
PATOLOGICOS NO PSIQUIATRICOS (2020-01-13)	NO
PATOLOGICOS PSIQUIATRICOS (2020-01-13)	SI
Psiquiatricas (2020-01-13)	SI
QUIRURGICOS (2020-01-13)	NO
Tipo de Evolucion: (2020-01-13)	7 AÑOS
TOXICOS (2020-01-13)	NO
TRAUMATICOS (2020-01-13)	NO

PLAN AMBULATORIO

(2020-01-13) FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD QUE LLEGA REMITIDA DE CLINICA GENERAL DEL NORTE. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRASTORO AFECTIVO BIPOLAR DESDE LOS 11 AÑOS DE EDAD, QUIEN LLEGA EN COMPAÑIA DE MADRE QUIEN REFIERE QUE HA PRESENTA VARIAS CRISIS POSTERIOR A SALIDA DE LA INSTITUCION CONSISTENTE EN AUTO Y HETEROAGRESIVIDAD, ALUCINACIONES AUDITIVAS, VOCES DE COMANDO QUE LE ORDENAN HACERSE DAÑO. AFECTO DEPRIMIDO, MOTIVO POR EL CUAL SE REMITE A ESTA INSTITUCION PARA SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA PLAN HOSPITALIZAR SS PARACLINICOS VER ORDENES MEDICAS

martes 14 De enero, 2020

EVOLUCION

ANALISIS (2020-01-14) PACIENTE QUIEN EGRESO DE NUESTRA INSTITUCIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019. POCO COLABORADA EN ENTREVISTA, SOMNOLIENTA. NO PERMITE CONFRONTACIÓN. NO ES CLARA EN MOTIVO DE INGRESO NUEVAMENTE. " MI MAMA ME DABA DOS VECES LA MEDICACIÓN Y NO TRES CREO QUE FUE ESO".

- SE REALIZA PSICOTERAPIA BREVE.
- SE REAJUSTA TRATAMIENTO MEDICO.

PACIENTE FEMENINA DE 17 AÑOS DE EDAD, EN SU UNIDAD, ALERTA, CONSCIENTE, DESORIENTADA EN TIEMPO, ORIENTADA EN PERSONA Y LUGAR, PENSAMIENTO LÓGICO, AFECTO INSUFICIENTE, POCO COLABORADORA EN LA ENTREVISTA, CON ALUCINACIONES AUDITIVAS VISUALES " ESTOY ESCUCHANDO LAS VOCES DE UN HOMBRE MUY FEO, QUE ES ALTO Y TIENE UN SOMBRERO, ME DICE QUE ME HAGA DAÑO QUE ME CORTE", REGULAR PATRÓN DE SUEÑO- NIEGA IDEACION SUICIDA. NIEGA IDEACION DE MUERTE.

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No 117881	Identificación 1002160433	Apellido(s) y Nombre(s) NICOLLE MEDINA CASTRO		Tipo De Vinculacion BENEFICIARIO	
Fecha de Nacimiento 2002/11/17	Lugar de Nacimiento	Sexo F	Edad 12 AÑO(S)	Estado Civil SOLTERO(A)	Ocupacion
Direccion CLL 37 e ** 1 J-313 EL MILAG		Telefono 3627921		Ciudad BARRANQUILLA	Programa/Eps PUERTOS ATLANTICO CAPITAD

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante LA MADRE	Parentesco PADRE O MADRE	Direccion CRA 28 N.28-32	Telefono 3794057-3236904
Nombre del Responsable NICOLAS MEDINA LOPEZ	Parentesco AFILIADO(A)	Direccion CRA 28 N.28-32	Telefono 3794057-3236904

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 4355981	Fecha de Atencion 2014/11/12	Medico MILENA MARGARITA RUBIO GARCIA	Especialidad PSIQUIATRIA
Motivo de la Consulta REFIERE LA MADRE: ELLA INTENTO SUICIDARSE EL 16 DE OCTUBRE			
Enfermedad Actual PACIENTE QUE YA ESTA SIENDO TRATADA POR PSIQUIATRIA INFANTIL, DOCTORA ALICIA SANCHES, QUIEN PRESCRIBIO DIVALPROATO DE SODIO 250 MG CADA 12 HORAS, RISPERIDONA 10 GOTAS EN LA NOCHE ANTES DE ACOSTARSE, PRESENTO INTENTO DE SUICIDIO AL INGERIR 10 TABLETAS DE DIVALPROATO, ESTUVO HOSPITALIZADA POR CINCO DIAS, PRESENTA DIFICULTADES EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR, ESTA EN SEXTO PERO COMENTA LA MADRE QUE YA PERDIO EL AÑO, COMENTA ADEMAS QUE ES VICTIMA DE BULLY, LA PACIENTE ES ADOPATADA ESTA ENTERADA DE ESTA SITUACION DESDE LOS 4 AÑOS, LA MADRE DICE QUE ES ANSIOSA, INVENTA COSAS: (DICE QUE LA LAS VECINAS TIENEN OTROS MARIDOS, LE ROBO A TRES NIÑOS EN EL COLEGIO Y A MI ME ROBO 40 MIL PESOS, DICE MENTIRAS TODO EL TIEMPO)			

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	RINITIS
-------------------------	-------------	---------

VII. ANTECEDENTES GNECO-OBSTETRICOS

Gravidex 0	Partos 0	Cesareas 0	Abortos: 0	Nacidos Vivos 0	Nacidos Muertos 0
Menarca 10 Años	Menopausia 0 Años	Ciclo Menstrual REGULAR		Fecha Ultima Menstruacion 2014/10/03	
Fecha Ultima Mamografia	Resultado Mamografia				
Fecha Ultima Citologia	Resultado de la Citologia			Fecha Ultimo Parto	
Descripcion del resultado de la Citologia					
Planificacion Previa NO	Metodo de Planificacion que uso NINGUNO			Tiempo de Uso 0 Mes(es)	

VII. PLANIFICACION FAMILIAR

Actividad Sexual NO	Desea Planificar NO	Metodo de Planificacion a Utilizar NINGUNO
----------------------------	----------------------------	---

Efectos Presentados por el uso del Metodo

Amenorrea NO	Cefalea-Mareo NO	Dolor Pelvico NO	Manchado NO	Sangrado NO	Dolor MNO	Varices NO
---------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------	--------------------	------------------	-------------------

Historia Clinica No 117881	Identificación 1002160433	Apellido(s) y Nombre(s) NICOLLE MEDINA CASTRO	Pagina No 1
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 0/0 Temperatura 37.00 Peso 35 Talla 145
 Frecuencia Respiratoria 0 Frecuencia Cardiaca 0 Perimetro Abdominal 80

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	F639	TRASTORNO DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS- NO ESPECIFICADO
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	1	IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo	SE SOLICITA ELECTROENCEFALOGRAMA, TAC CEREBRAL SIMPLE, TSH, VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA/ PARA APLICACION DE IQ, SE PROGRAMA VITISITA PARA TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, CONTINUAR MANEJ POR PSIQUIATRIA INFANTIL, CONTROL EN 1 MES	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.239.916

SANDOVAL SANDOVAL

APELLIDOS

NORMAN RAFAEL

NOMBRES

Norman Rafael Sandoval

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1976**

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

31-OCT-1994 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00229183-M-0073239916-20100327

0021810244A 1

3290597504

238408

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

138650

Tarjeta No.

04/04/2005

Fecha de
Expedición

17/12/2004

Fecha de
Grado

NORMAN RAFAEL
SANDOVAL SANDOVAL

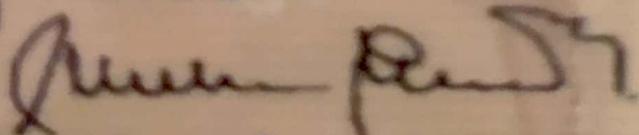
73239916

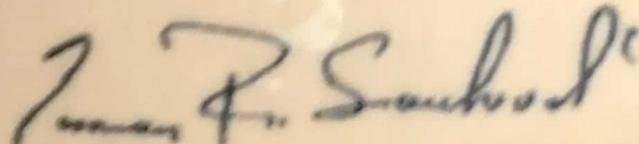
Cedula

SUCRE
Consejo Seccional

DEL ATLANTICO
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.700.303**

RUIZ PADILLA

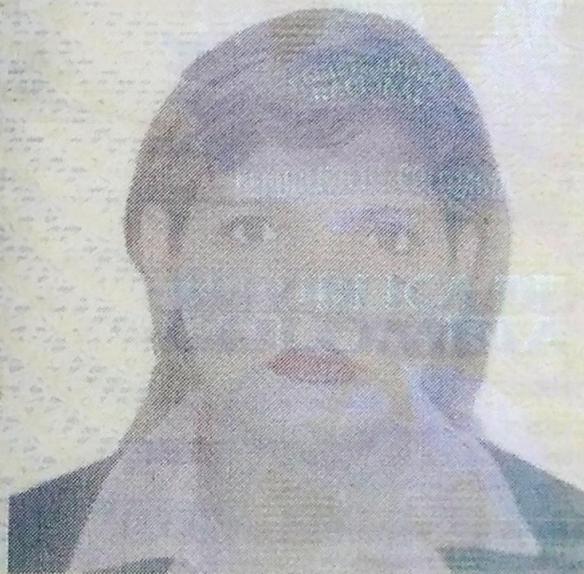
APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

Maria Ruiz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1966**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

14-SEP-1984 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00188736-F-0032700303-20091022

0017380965A 1

29814159

144662

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

67951

Tarjeta No.

94/04/07

Fecha de
Expedición

92/12/11

Fecha de
Grado

MARIA DEL CARMEN

RUIZ PADILLA

32700303

Cedula

DEL ATLANTICO

Consejo Seccional

DEL ATLANTICO

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura